

"Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"



1994 - 2024
30 años
De la Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina



RES - 2024 - 367 - CD-HUM # UNNE

VISTO:

El Expediente 2024 - 3533 #UNNE por el que el Dr. Javier Roque ALEGRE, Presidente de la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, eleva Propuesta de Modificación del Reglamento del citado Cuerpo (Resol. Nº 506/23-CD); y

CONSIDERANDO:

Que la implementación del Sistema Digital SUDOCU (Sistema Único de Gestión Documental Universitaria) en el ámbito de la UNNE vuelve necesaria la actualización del Reglamento del Consejo Directivo para ajustarse a dicho sistema de gestión;

Que la Propuesta de Modificación se enmarca dentro de lo estipulado por el Estatuto de la UNNE en vigencia;

Que la Propuesta de Modificación ha sido elaborada y tratada por el Pleno de Integrantes del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades;

El dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento obrante en el expediente de referencia;

Lo aprobado por el Cuerpo en su sesión del 13 de junio de 2024;

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 506/23-CD.

ARTICULO 2º - APROBAR y poner en vigencia la propuesta de Modificación del Reglamento del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, Universidad Nacional del Nordeste, de acuerdo con el Programa que figura como ANEXOS I y II de la presente Resolución, tal lo tramitado en Expediente 2024 - 3533 #UNNE.

ARTICULO 3º - Regístrese, comuníquese y archívese.

"Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"



1994 - 2024
~~ **30 años** ~~
*De la Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina*



Prof. Marta Susana SCHLAK
Secretaria de Asuntos Académicos

Prof. Graciela Beatriz GUARINO
DECANA

ANEXO

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO –FACULTAD DE HUMANIDADES –

CAPÍTULO I: DE LA CONSTITUCIÓN Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO N° 1: El Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades está integrado por la/el Decana/o, seis (6) Consejeras/os Profesoras/es elegidas/os por y entre el Claustro de Profesoras y Profesores Titulares por concurso, dos (2) Consejeras/os en representación de las/os Profesoras/es Adjuntas/os por concurso, una/un (1) Consejera/o Auxiliar Docente por concurso, una/un (1) Consejera/o Graduada/o de la Facultad, cinco (5) Consejeras/os Estudiantiles y una/un (1) Consejera/o del personal NoDocente

ARTÍCULO N° 2: El Consejo Directivo tiene las funciones y atribuciones que establece el Estatuto de la UNNE en vigencia.

CAPÍTULO II: DE LAS/Os CONSEJERAS/OS

ARTÍCULO N° 3: Las/os Consejeras/os Docentes, las/os Consejeras/os Estudiantiles, La/El Consejera/o NoDocente y la/el Consejera/o Graduada/o, tendrán pleno ejercicio del derecho de voz y voto.

ARTÍCULO N° 4: Las/Los Consejeras/os estarán facultados para requerir, por correo electrónico remitido a Consejo Directivo (consejo.hum@comunidad.unne.edu.ar), todos los informes, datos y documentos que creyeran necesarios, pertenecientes a todas las áreas que integran la Facultad.

ARTÍCULO N° 5: Las/os Consejeras/os electas/os deberán participar de encuentros de carácter informativo sobre los asuntos atinentes a su función.

CAPÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

PRESIDENCIA

ARTÍCULO N° 6: El Consejo Directivo será presidido por la/el Decana/o, y su ausencia por el Vicedecano/a. En caso de ausencia de ambas/os, por la/el Consejera/o Docente que

sea designada/o por el Cuerpo, y si ésta/e se hallare en receso, la/el Consejera/o Docente titular de mayor antigüedad como Consejera/o en la Facultad

ARTÍCULO N° 7: La/El Presidenta/e del Consejo Directivo actuará en el mismo con voz y voto, y tendrá doble voto en caso de empate.

ARTÍCULO N° 8: Son atribuciones y deberes de la/del Presidenta/e del Consejo:

- a) Presidir las sesiones del Consejo.
- b) Llamar al recinto y abrir las sesiones.
- c) Dar cuenta de los asuntos entrados según el orden del día.
- d) Informar al Consejo sobre los trámites y gestiones realizadas y presentar para su consideración las resoluciones dictadas ad-referendum.
- e) Dirigir los debates de conformidad con este Reglamento.
- f) Llamar a las/los Consejeras/os a la cuestión y al orden.
- g) Proponer las votaciones y proclamar sus resultados.
- h) Convocar al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- i) Recibir, abrir y dar a conocimiento las comunicaciones referidas al Consejo.
- j) Dirigir y distribuir las tareas propias de la Secretaría del Consejo.
- k) Observar y hacer observar este Reglamento en todas sus partes y ejercer las demás funciones que en él se asignen.

SECRETARÍAS EN LAS SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO N° 9: Las secretarías de Asuntos Académicos; Extensión, Capacitación y Servicios; de Investigación y Posgrado, Secretaría Administrativa y de Asuntos Estudiantiles deberán estar presentes en las sesiones de Consejo Directivo, en lo posible en las figuras de sus Secretarias/os. Si por alguna razón ello no pudiera cumplirse, deberá estar presente personal designado por estas/os.

ARTÍCULO N° 10: Las/os titulares de las Secretarías mencionadas en el artículo anterior tendrán voz en el Consejo, pero sólo en los aspectos que hacen al área de sus respectivas competencias, debiendo además suministrar toda la información que requiera el Cuerpo, como también adoptar las medidas que exijan las circunstancias para un adecuado suministro de datos y demás elementos coadyuvantes.

SECRETARÍA DE CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO N° 11: El Consejo Directivo designará a la/el Secretaria/o, a propuesta de la/del Decana/o, con más de la mitad de los votos de sus Miembros presentes en la sesión.

ARTÍCULO N° 12: Son funciones de la/del Secretaria/o del Consejo Directivo:

- a) Controlar la asistencia de las sesiones del Consejo.
- b) Tomar la versión de las sesiones personalmente, o por medio del personal por ella/el designado.

- c) Redactar las actas y organizar las publicaciones que se hicieran por orden del Consejo.
- d) Dar lectura del acta de cada sesión y hacerla suscribir después de ser aprobada por el Consejo.
- e) Computar y verificar el resultado de las votaciones.
- f) Cumplir los encargos del Consejo y la Presidencia.
- g) Poner a disposición de las/os Consejeras/os toda la documentación referente al Consejo y la información adicional que sea solicitada por las/os mismos.
- h) Desempeñar las funciones de secretaria/o administrativa/o de las Comisiones que se integren.
- i) Organizar una base de datos donde consten: las Resoluciones, asuntos tratados por el Consejo y Comisiones, asuntos entrados al Consejo y a las Comisiones.
- j) Confeccionar y distribuir el orden del día, previa conformidad de la/del Decana/o, y Secretarias/os dependientes del mismo.
- k) Cursar las citaciones a las/os Consejeras/os para las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- l) Luego de cada renovación parcial de las/os integrantes del Consejo Directivo, organizar encuentros informativos para las/os consejeras/os electas/os sobre los asuntos atinentes a su función.

CAPÍTULO IV: DE LAS SESIONES

ARTÍCULO N° 13: El Consejo Directivo funcionará en sesiones ordinarias desde el 01 de marzo hasta el 20 de diciembre, siendo obligatoria la concreción de por lo menos dos (2) reuniones por mes, sin que medie un plazo mayor a los veinte (20) días entre una y otra.

ARTÍCULO N° 14: En la primera sesión ordinaria se fijarán los días y horas en que deba reunirse. En la misma el Consejo designará las/os integrantes de las Comisiones a que se refiere el Artículo N° 52 del presente Reglamento.

ARTÍCULO N° 15: La convocatoria se hará por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas hábiles de anticipación al inicio de la sesión, acompañándose el orden del día y el borrador del Acta de la sesión anterior para su estudio.

ARTÍCULO N° 16: El Consejo sesionará en *forma ordinaria* tal cual lo dispone el Artículo N°13 del presente Reglamento Interno

ARTÍCULO N° 17: El Consejo sesionará en *forma extraordinaria* en cualquier época del año, a solicitud de la/del Decana/o, o por la tercera parte de la totalidad de sus miembros, tratándose únicamente el o los asuntos que la determinaren.

ARTÍCULO N° 18: Las sesiones serán públicas, pero podrá haberlas secretas por resolución del Consejo con el voto de las dos terceras partes de las/os miembros presentes en la sesión. En este último caso sólo permanecerán en el Salón de Sesiones

los miembros del Consejo, quienes estarán obligados a guardar el secreto de las deliberaciones, constando sólo en el Acta la Resolución final.

Eventualmente podrán ser transmitidas en vivo por los distintos canales de difusión institucionales, a propuesta de una/un consejera/o, si cuenta con el acuerdo expreso de la mayoría simple del cuerpo.

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO N° 19: Se hará público con cuarenta y ocho (48) horas hábiles de anticipación a la sesión e incluirá:

- a) Consideración del Acta anterior.
- b) Informe de la/del Decana/o.
- c) Asuntos entrados.
- d) Despachos de Comisiones.

El orden del día será enviado por mensajería virtual a Consejeros/as y a las Secretarías de Extensión, Capacitación y Servicios, de Investigación y Posgrado, Asuntos Estudiantiles y de Asuntos Académicos.

DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES

ARTÍCULO N° 20: Se labrarán Actas de las sesiones que reflejen en forma sintética los temas tratados y las fundamentaciones que correspondieren. Cuando una/un Consejera/o lo solicite, se realizará la transcripción textual de su propuesta, la que podrá presentar por escrito en el transcurso de la sesión.

ARTÍCULO N° 21: Considerada el Acta de la reunión anterior se realizarán las observaciones y/o modificaciones para su aprobación; en caso de no haberlas será considerada como aprobada. Toda/o Consejera/o podrá pedir, y votar modificaciones, sólo si estuvo presente en el día de su tratamiento.

ARTÍCULO N° 22: Para la aprobación de las Actas serán necesarios la mitad más uno de los votos de los miembros del Consejo presentes en la sesión.

ARTÍCULO N° 23: Las Actas serán oficializadas una vez que se le hayan realizado todas las modificaciones aprobadas por el Consejo. La certificación de las mismas se dará con la firma digital simple de las dos terceras partes de los miembros presentes del Cuerpo en el día de su tratamiento.

ASUNTOS ENTRADOS

ARTÍCULO N° 24: Se considerarán asuntos entrados todos los proyectos y comunicaciones en soporte electrónico vía sistema SUCODU y/o impreso en la etapa de transición entre sistemas, llegados a la Secretaría del Consejo hasta la hora de cierre del orden del día; por las vías administrativas correspondientes (Mesa de Entradas y Salidas de la Facultad, notas dirigidas a la/el Decana/o y/o sus Secretarias/os). Podrán

incluirse asuntos entrados con posterioridad, y su tratamiento dependerá de la prioridad que considere la/el Decana/o.

DEL QUÓRUM

ARTÍCULO N° 25: El Cuerpo tendrá quórum con la presencia de más de la mitad de la totalidad de sus miembros. Si alguno de los presentes necesarios para el quórum requerido, se retirase, la sesión quedará diferida y no podrá realizarse sino mediante nueva citación.

TOLERANCIA

ARTÍCULO N° 26: Pasados quince (15) minutos de la hora fijada en la citación sin obtenerse quórum las/os presentes podrán retirarse, dejando simple constancia de su asistencia ante la Secretaría de Consejo, declarándose fracasada la reunión.

ASISTENCIA E INASISTENCIA

ARTÍCULO N° 27: Para controlar las asistencias de las/os Consejeras/os, tanto a sesiones de Consejo Directivo como a Reunión de Comisiones, se llevará un libro especial bajo la firma de la/del Secretaria/o del Consejo, en el que se expresará en caso de inasistencia si fue o no con causa justificada.

ARTÍCULO N° 28: Las ausencias a las sesiones de Consejo Directivo o a Reunión de Comisiones, sin causa justificada, podrán ser hasta dos (2), consecutivas o cinco (5) alternadas anuales¹. Quienes se ausenten por un periodo mayor, serán sustituidos/as en forma definitiva por la/el suplente que corresponda, que será comunicado desde la Secretaría del Consejo Directivo. No será causa justificada el simple aviso.

ARTÍCULO N° 29: Se considerará causa justificada todo evento de cualquier tipo que impida que la/el Consejera/o esté presente en una Sesión de Consejo Directivo o en una Reunión de Comisiones y que sea comunicada por esta/e mediante nota dirigida al correo institucional de la Secretaría del Consejo Directivo, con antelación o en un plazo no mayor a las 24 horas de haberse producido la sesión o reunión.

USO DE LA PALABRA

ARTÍCULO N° 30: Quien preside el Cuerpo otorgará el uso de la palabra a las/os Consejeras/os en el siguiente orden:

- a) Al miembro informante de la Comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión.
- b) Al miembro informante de la minoría de la Comisión, si existieran opiniones divididas.

¹ Las ausencias a las Sesiones de Consejo Directivo y a las reuniones de Comisión serán consideradas en forma independiente

- c) A la/Al autora/or del proyecto en discusión.
- d) Por orden en lo que fueran pidiendo, las/os demás Consejeras/os.

No habrá límite de tiempo, y de veces, en que cada Consejera/o pueda hacer uso de la palabra, debiendo las exposiciones circunscribirse al tema en tratamiento. La/El Presidenta/e evitará que las/os exponentes se aparten del tema en consideración, y que los miembros dialoguen innecesariamente. Quienes no formen parte del Consejo Directivo y deseen exponer solicitarán la autorización a quien lo presida en ese momento

ORDENAMIENTO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO N° 31: Los asuntos se tratarán siguiendo el Orden del día pudiendo éste ser alterado con la aprobación del Cuerpo por simple mayoría de las/os presentes en la sesión.

CUARTO INTERMEDIO

ARTÍCULO N° 32: Cualquier sesión podrá ser interrumpida con la aprobación del Cuerpo, por simple mayoría de los miembros presentes en la sesión, y pasar a cuarto intermedio. El lapso de interrupción de una sesión no deberá ser inferior a cinco (5) días hábiles. El orden del día no podrá ser alterado.

MOCIONES

ARTÍCULO N° 33: Toda proposición hecha a viva voz por un miembro del Consejo, es una moción, sólo si se la presenta como tal.

ARTÍCULO N° 34: Las mociones serán votadas en el orden que fuesen propuestas, salvo en los casos en que este Reglamento establezca lo contrario.

ARTÍCULO N° 35: Será moción de orden toda proposición que contenga algunos de los siguientes fines:

- a) Que se levante la sesión.
- b) Que se pase a cuarto intermedio.
- c) Que se pase al orden del día.
- d) Que se cierre el debate con lista de oradoras/es.
- e) Que un asunto se envíe, o vuelva, a Comisión.
- f) Que el Cuerpo se constituya en Comisión.

Que se aplace la consideración de un asunto por tiempo determinado.

ARTÍCULO N° 36: Las mociones de orden serán discutidas, sometidas a votación y aprobadas por mayoría simple.

ARTÍCULO N° 37: Será moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar el momento en que corresponda tratar un asunto, tenga o no despacho de

Comisión. Estas mociones no podrán formularse antes de haberse comunicado la totalidad de los asuntos entrados.

ARTÍCULO N° 38: El asunto para cuya consideración se hubiese acordado preferencia, sin fijación de fecha, será tratado en la reunión subsiguiente del Consejo, incluyéndose en el orden del día inmediatamente después del informe de la/del Decana/o; si se hubiera acordado preferencia con fijación de fecha será tratado en la reunión que el Consejo celebre en esa fecha, también inmediatamente después del informe de la/del Decana/o. En este último caso la preferencia caducará si el asunto no se trata en la reunión fijada.

ARTÍCULO N° 39: Las *mociones de preferencia* para ser aprobadas, necesitarán más de la mitad de los votos de las/os Consejeras/os presentes en la sesión.

ARTÍCULO N° 40: Será *moción de tratamiento sobre tablas* toda proposición que tenga por objeto considerar en la misma sesión, un asunto que no hay sido entrado. Estas mociones no podrán formularse antes de haberse comunicado la totalidad de los asuntos entrados.

ARTÍCULO N° 41: Las *mociones de tratamiento sobre tablas* deberán ser aprobadas por las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión; luego de ser aprobadas, el asunto que las motiva será tratado inmediatamente, con relación a otro asunto o moción.

ARTÍCULO N° 42: Será *moción de reconsideración* toda proposición que tenga por objeto rever una resolución del Consejo Directivo, sea en general o en particular. Éstas se tratarán inmediatamente de formuladas, y no podrán repetirse en ningún caso. Sólo el Decano puede pedir reconsideración, que se tratará en la primera sesión a la que asista.

ARTÍCULO N° 43: Las *mociones de reconsideración* requerirán para su aprobación las dos terceras partes de los votos de los Consejeros presentes en la sesión.

ARTÍCULO N° 44: Para modificar toda Resolución del Consejo Directivo se requerirá:

- a) *Dentro del año de sesión de haber sido emitida:* las dos terceras partes de los votos del total de los miembros del Cuerpo.
- b) *Pasado el año de sesiones de haber sido emitida:* por simple mayoría del total de los votos de los miembros del Cuerpo.

VOTACIÓN

ARTÍCULO N° 45: Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán siempre por mayoría de más de la mitad de los miembros presentes, salvo casos especiales previstos en este Reglamento. Los Consejeros tendrán obligación a votar los dictámenes y a abstenerse con causa fundada.

ARTÍCULO N° 46: En caso de empate en las votaciones, el voto de quién preside la sesión definirá.

ARTÍCULO N° 47: Las votaciones se harán levantando la mano, pero a pedido de uno de sus miembros podrán hacerse nominalmente.

VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

ARTÍCULO N° 48: Todo proyecto que conste de más de un artículo, excluido el o los de forma, a efectos de producir dictamen, será objeto de una votación en general y otra en particular, pudiendo esta última estar referida a párrafos de un artículo. El proyecto no constituirá dictamen hasta que no hubiera sido votado el último artículo del mismo.

DE LAS INHIBICIONES

ARTÍCULO N° 49: Las/Los Consejeras/os no podrán tomar parte en la discusión, ni en la votación, de asuntos en los que estén interesados ellas/os mismos o sus parientes consanguíneos dentro del cuarto grado y sus afines dentro del segundo grado. Para inhibirse, por razones personales, y/o éticas se requerirá autorización del Consejo.

PUBLICIDAD

ARTÍCULO N° 50: Se darán a publicidad como documentos oficiales, las Resoluciones y Actas de Sesiones del Consejo Directivo. También el Orden del Día establecido para cada sesión.

DE LOS DICTÁMENES

ARTÍCULO N° 51: El Consejo Directivo adoptará resoluciones que hagan a su funcionamiento. Dictaminará solamente sobre los asuntos sometidos a su consideración, y dejará constancia de las mociones de mayoría y minoría.

CAPÍTULO V: DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO N° 52: El Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades tendrá cuatro Comisiones permanentes:

- a) de Enseñanza e Investigación
- b) de Concursos y Designaciones
- c) de Interpretación y Reglamento
- d) de Hacienda y Administración
- e) de Posgrado

DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO N° 53: Cada Comisión tendrá a su cargo el despacho de los proyectos y/o actuaciones que el Consejo le asigne, pudiendo hacerlo a una o más Comisiones en forma conjunta o separada.

ARTÍCULO N° 54: La *Comisión de Enseñanza e Investigación* dictaminará sobre los siguientes asuntos: planes de estudio, marcha de la enseñanza, creación y supresión decátedras, programas, temas de tesis o trabajos de investigación, conferencias, publicaciones y extensión universitaria, revalidación de certificados y títulos de otras Facultades, régimen pedagógico, expedición de certificados de proyectos de extensión.

ARTÍCULO N° 55: La *Comisión de Concursos y Designaciones* entenderá en la provisión de cátedras, llamados a concursos y ascensos, podrá expedirse sobre docencia libre y cátedras paralelas, provisión de Coordinadoras/es y Asesoras/es.

ARTÍCULO N° 56: La *Comisión de Interpretación y Reglamento* dictaminará sobre los siguientes asuntos: reforma de los Reglamentos Internos y Ordenanzas de la Facultad, revalidación de certificados y títulos de otras Universidades; supervisión de contratos, convenios, etc. que la Facultad pudiera establecer con terceros y todo otro asunto que requiera interpretación legal.

ARTÍCULO N° 57: La *Comisión de Hacienda y Administración* proyectará y supervisará el presupuesto anual de gastos y recursos; dictaminará en asuntos relativos al manejo y disposición de fondos y bienes. Realizará el seguimiento de la ejecución presupuestaria.

Artículo N° 58: La *Comisión de Posgrado* dictaminará sobre la creación, modificación o nuevo dictado de carreras de posgrado y Programas de Diplomatura Superior, de Actualización Profesional y Actividades de Formación Continua (cursos de posgrado), Certificaciones Especiales (fellowship) y de Estudios Posdoctorales, asesorada por la Comisión Consultiva de Posgrado.

DE LA INTEGRACIÓN

ARTÍCULO N° 59: Cada Comisión estará integrada por tres miembros, como mínimo, procurándose la representación de todos los Claustros. Cada Comisión elegirá una/un Presidenta/e cuya función será ordenar el trabajo y citar a las reuniones.

DEL CARÁCTER DE LAS REUNIONES

ARTÍCULO N° 60: Las reuniones de Comisiones serán reservadas a los miembros del Consejo.

DEL FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO N° 61: Las Comisiones funcionarán con la presencia de más de la mitad de sus integrantes en el día y horario establecido para ello. Si no fuese posible formar quórum las/os Consejeras/os presentes podrán emitir despacho que presentarán al Consejo. A este fin, las/os consejeras/os tendrán a disposición todos los trámites, documentos, proyectos, expedientes a través del sistema SUDOCU desde el día martes previo a la reunión de la Comisión hasta el día viernes.

ARTÍCULO N° 62: Las Comisiones están facultadas para requerir todos los informes, datos y documentos que creyesen necesarios para el estudio de los asuntos a su consideración.

ARTÍCULO N° 63: Cada Comisión después de considerar cada asunto y convenir los términos de su despacho, en la misma reunión en que los suscriba, designará al/a la consejero/a que redactará los fundamentos del despacho o que informará ante el Consejo. Si las opiniones de los miembros de una Comisión se encontrasen divididas, la/s minoría/s tendrá/n el derecho de presentar al Consejo su/s despacho/s y sostenerlo/s en la discusión.

ARTÍCULO N° 64: Las Comisiones remitirán entregarán sus despachos a la/el Secretaria/o del Consejo quien los pondrá a disposición del Cuerpo para su tratamiento en la primera sesión ordinaria.

ARTÍCULO N° 65: Los despachos de Comisión se redactarán en sede los días jueves, para ello contarán con un dispositivo tecnológico (Tablet, notebook o similar), y puestos a la firma digital simple de los integrantes de la Comisión respectiva a través del sistema digital hasta el viernes a última hora, salvo caso de pronto despacho.

PRONTO DESPACHO

ARTÍCULO N° 66: Podrán hacerse a las Comisiones recomendaciones de pronto despacho. Cuando un proyecto o asunto estuviere, a juicio del Consejo, demorado en Comisión, podrá resolverse su tratamiento en una sesión predeterminada con despacho o sin él.

CAPÍTULO VI: DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO N° 67: Podrá presentar proyectos a la/el Decana/o, con pedido de tratamiento por parte del Consejo Directivo:

- a) Las/os Consejeras/os.
- b) Las/os Docentes de la Facultad, cualquiera fuese su categoría.
- c) Las/os Estudiantes.
- d) Las/os Egresados
- e) Las/os No Docentes.

Las organizaciones que agrupen a cualquiera de las categorías mencionadas precedentemente. Estas agrupaciones podrán también apoyar o avalar proyectos presentados individualmente.

ARTÍCULO N° 68: Todo proyecto se presentará por escrito, fundamentado convenientemente y firmado por su autora/os o autoras/es

ARTÍCULO N° 69: Todo expediente o proyecto puesto a consideración del cuerpo en una Sesión de Consejo Directivo, deberá ser expresamente tratado en reunión de comisiones, con excepción de lo pautado en artículos 37, 40 y 72 del presente reglamento.

CAPÍTULO VII: DE LOS SUPLENTES

ARTÍCULO N° 70: Cuando se produzca la renuncia o impedimento definitivo de alguna/algún Consejera/o Titular se incorporará la/el suplente, en el orden que fue electo, en forma automática una vez resuelto el alejamiento de la/del titular. Correspondrá también la incorporación interina de suplentes por su orden en forma automática, cuando se concediera licencia a una/un titular o estuviere en misión oficial por los términos que fija el artículo 70º, salvo que se trate de la/del Decana/o.

CAPÍTULO VIII: DE LAS LICENCIAS

- a) **ARTÍCULO N° 71:** La licencia por motivos particulares no podrá ser inferior a un mes ni mayor a dos meses, continuos o discontinuos, por año calendario. En caso de exceder este plazo la/el Consejera/o Titular podrá reincorporarse al año siguiente en calidad de tal. La reincorporación será por única vez.
- b) Por estudio o misión oficial, y/o trabajo, por el término que duren los mismos, hasta un año calendario.
- c) Por enfermedad, sin límite.

CAPÍTULO IX: DE LA RENOVACIÓN DE LAS/OS CONSEJERAS/OS

ARTÍCULO N° 72: La renovación de Consejeras/os se hará conforme al Artículo N°31; 44º; 45º y 46º del Estatuto de la UNNE.

CAPÍTULO X: VARIOS

RESOLUCIONES “AD-REFERÉNDUM”

ARTÍCULO N° 73: Cuando mediaren circunstancias de urgencia o de fuerza mayor, la/el Decana/o podrá dictar Resoluciones “Ad-Referéndum” del Consejo Directivo. Estas serán consideradas por el Cuerpo en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que se realice, inmediatamente de considerada el Acta anterior.

RECURSOS

ARTÍCULO N° 74: El recurso que se interponga ante el Consejo Directivo contra una disposición de la/del Decana/o, será presentado por la/el Vicedecana/o (o quien lo reemplace) quien presidirá la sesión en el momento de resolverse. La/El Decana/o tendrá voz pero no voto en esa resolución.

INVITADAS/OS

ARTÍCULO N° 75: El Consejo podrá invitar a sus sesiones a quien estime correspondiente, tendrá derecho a voz en los asuntos que motivaron su presencia.

ARTÍCULO N° 76: Las Comisiones podrán solicitar la participación de personas vinculadas a algunos asuntos especiales que pudieren surgir toda vez que lo juzguen conveniente.

DEL OTORGAMIENTO DE VOZ

ARTÍCULO N° 77: Las/os presentes en las sesiones podrán solicitar la voz al Cuerpo dirigiéndose a la/el Presidenta/e del mismo.

ARTÍCULO N° 78: El otorgamiento de voz será aprobada por la simple mayoría de voto de los Miembros del Consejo.

INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO N° 79: Las dudas en la interpretación del Reglamento serán resueltas por votación del Consejo, constituyéndose automáticamente en Comisión.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO N° 80: El presente Reglamento sólo puede ser modificado sobre tablas, si está presente la totalidad de sus miembros.

ARTÍCULO N° 81: El presente Reglamento podrá ser modificado con los votos de las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión que hubiere sido convocada para tal efecto.

SESIONES VIRTUALES

ARTÍCULO N° 82: Cuando razones de emergencia pública, fuerza mayor y/o cualquier otra circunstancia excepcional no permitan la concurrencia de los Consejeros a una sesión presencial, el/la Decano/a podrá disponer la realización de sesiones virtuales del Cuerpo.

ARTÍCULO N° 83: La convocatoria a las reuniones en la modalidad virtual se efectuará del mismo modo que en las presenciales, conforme a lo dispuesto por el art. 15º del presente Reglamento, indicándose la plataforma o soporte tecnológico a utilizarse.

ARTÍCULO N° 84: Las votaciones se efectuarán conforme lo dispuesto por el artículo 47º y se registrarán de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8º y concordantes del presente Reglamento. Al iniciar cada reunión se deberá establecer el modo de manifestación del voto de los Consejeros, a los efectos de corroborar los resultados de las decisiones.

ARTÍCULO N° 85: La sesión virtual celebrada será grabada en soporte digital cuya copia se conservará por un año y estará a disposición de los consejeros que lo soliciten. La reunión será transcripta en acta conforme lo dispone el Artículo 20º y subsiguientes del presente Reglamento, con la aclaración de la modalidad de su realización.

ARTÍCULO N° 86: Las Comisiones funcionarán en sus días habituales a través de la plataforma o soporte tecnológico que se comunique por Secretaría. Los Despachos se confeccionarán de conformidad con los artículos 60º a 64º y concordantes del Reglamento Interno.

A N E X O II

EL CONSEJO DIRECTIVO TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO N°32 DEL ESTATUTO DE LA UNNE.

- a.- Velar por la aplicación del Estatuto Universitario, dictar las normativas generales y definir las políticas y el control de gestión dentro del ámbito de cada Facultad;
- b.- Coordinar y ampliar la obra de las Escuelas, Departamento, Institutos, cátedras y demás organismos científicos, técnicos, culturales, docentes y de extensión que forman la Casa de Estudios;
- c.- Proponer al Consejo Superior la creación de nuevas Carreras que funcionen en su ámbito y la supresión de las que consideren oportuno;
- d.- Proyectar y proponer los planes de estudio, aprobar, reformar o rechazar los programas de enseñanza proyectados por las/os profesores y aprobar y reglamentar los cursos intensivos de investigación, perfeccionamiento, extensión o información;
- e.- Reglamentar las condiciones de admisibilidad y establecer los regímenes de promoción dentro de las normas que al efecto determine el Consejo Superior;
- f.- Reglamentar las cátedras paralelas;
- g.- Proponer al Consejo Superior la creación, fusión, supresión, o desdoblamiento de Institutos de Investigación. Escuelas especializadas u otros organismos dependientes de la Facultad;
- h.- Proponer al Consejo Superior el nombramiento de las/os profesores o investigadoras/es por concurso. Cuando sea imprescindible, designar temporariamente a las/os Profesores interinos, mientras se substancien los concursos. Con carácter excepcional y por tiempo determinado, contratar docentes. Designar las/os auxiliares de docencia y los profesores libres, de acuerdo a lo que dispone este Estatuto;
- i.- Elegir a la/al Decana/o y Vicedecana/o, este último de entre sus miembros profesores titulares;
- j.- Decidir en las renuncias de las/os profesores con noticia al Consejo Superior y resolver sobre las licencias a las/os mismos por más de cuarenta y cinco días;
- k.- Dictar el reglamento interno y demás normas necesarias que no estén reservadas al Consejo Superior;

- l.- Elaborar y elevar al Consejo Superior el presupuesto anual de la Facultad;
- m.- Distribuir los fondos asignados en el presupuesto y rendir cuenta al Consejo Superior de la inversión de los mismos;
- n.- Proyectar nuevas fuentes de ingreso para la Facultad;
- ñ.- Aprobar o modificar el calendario académico;
- o.- Apercibir o suspender a las/os docentes e investigadores por falta en el cumplimiento de sus deberes, con el voto de los dos tercios del total de sus miembros;
- p.- Con el voto de los dos tercios del total de sus miembros, proponer al Consejo Superior la remoción de profesores o decidirla por sí misma cuando se trate de profesores interinas/os o contratadas/os y auxiliares de la docencia;
- q.- Suspender, por los dos tercios de votos de sus miembros, a la/al Decana/o y Vicedecana/o o a las/os Consejeras/os, por actos de inconducta o por cualquier delito doloso que merezca pena privativa de libertad, mientras dure el proceso y siempre que se hubiere dictado auto de procesamiento o decretado la prisión preventiva;
- r.- Remover a la/al Decana/o, a la/al Vicedecana/o o a las/os Consejeras/os por causas notorias de inconducta, incapacidad o de incumplimiento de sus deberes como tales. La remoción sólo podrá decidirla en sesión especial convocada a los efectos siendo necesario una mayoría de por lo menos dos tercios de los miembros del Consejo;
- s.- Designar y remover a las/os Secretarias/os, a propuesta fundada de la/del Decana/o;
- t.- Ejercer como Alzada, jurisdicción disciplinaria dentro del ámbito de la Facultad;
- u.- Decidir definitivamente las cuestiones contenciosas referentes al orden de los estudios, exámenes y cumplimiento de los deberes de las/os docentes y alumnas/os, y en primera instancia, a las que se susciten por la aplicación de los incisos o) y p);
- v.- Dictar las normas relativas a las atribuciones y deberes de las/os docentes, alumnas/os y empleadas/os;
- w.- Considerar el informe anual presentado por la/el Decana/o sobre la labor realizada, el estado de la enseñanza, las necesidades de la Institución, la asistencia de las/os docentes y la rendición de exámenes;
- x.- Solicitar, por el voto de los dos tercios del total de sus miembros la convocatoria de la Asamblea Universitaria,

“Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”



1994 - 2024

30 años

*De la Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina*

y.- Aceptar donaciones, legados o herencias sin cargo que no correspondan a inmuebles o dinero, por su importancia a criterio del Cuerpo, no merezcan ser elevados al Consejo Superior;

z.- Proponer al Consejo Superior la formalización de convenios de cualquier índole entre la Universidad y organismos públicos o privados de carácter nacional, provincial o municipal, de integración regional o internacional y formalizar acuerdos de trabajo o prestación de servicios con otras Facultades o Instituciones públicas o privadas del país, de integración regional o internacional con conocimiento del Consejo Superior.

Hoja de firmas